

Dependencia	: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 4 – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – DESPACHO.
Actuación administrativa No:	Resolución 2697 del 16/08/2024
Funcionario	: Patrullero (R) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ

AVISO

(Artículo 69. DE LA LEY 1437 DE 2011)

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO (4) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

“HACE SABER”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a notificar por aviso al señor Patrullero (R) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.891.458, atendiendo que transcurridos los cinco días (5) de la publicación electrónica de la citación como lo establece el artículo 68 de la Ley Ibidem; la suscrita funcionaria de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción número cuatro (4) del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procede surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de la Resolución 2697 de fecha 16 de agosto de 2024, suscrita por el señor General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ** Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual, resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO 1º.** Dar cumplimiento a fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, de fecha 19 de julio de 2017, emitido en el curso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, con numero de radicación 4700123330032014-00342-00, confirmado por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda- Subsección “A”, mediante providencia de segunda instancia de fecha 03 de marzo de 2022, con radicación Nro. 47001-23-33-000-2014-00342-01 (1242-2018), proceso que quedo debidamente ejecutoriado el 02 de mayo de 2022, según constancia del 30 de septiembre de 2022, y en consecuencia , reconocer como tiempo laborado por el señor patrullero (R) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.891.458, el lapso comprendido entre el 21 de junio de 2013 y el 16 de abril de 2014, y suprimir las anotaciones realizadas en el Sistema de Información para la administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH) y Sistema Jurídico de la Policía Nacional (SIJUR), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.*

***ARTÍCULO 2º.** Reconocer el pago a favor del señor patrullero (R) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.891.458, del valor correspondiente a los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir por el lapso comprendido entre el 21 de junio de 2013 y el 16 de abril de 2014, de conformidad con la liquidación que para este efecto se realice.*

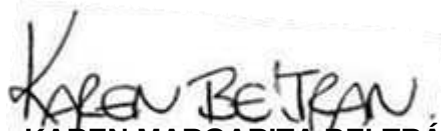
***ARTÍCULO 3º.** Informar a la Procuraduría General de Nación para que se efectúen los registros correspondientes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y causad de inhabilidad (SIRI), administrado por dicha entidad, de conformidad con la orden judicial impartida.*

ARTÍCULO 4º. *Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 4 para que notifique y la remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Secretaría General y al Grupo de Control e Información Disciplinaria de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.*

ARTÍCULO 5º. *La Presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.”*

Se fija el presente AVISO, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el día Lunes 16 de septiembre de 2024 hasta el día 20 de septiembre de 2024.

La notificación de la Resolución 2697 de fecha 16 de agosto de 2024, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen Beltrán', is centered above the printed name.

Subteniente **KAREN MARGARITA BELTRÁN PEÑUELA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción N° 4 DESAP



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

2697

16 AGO 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se da cumplimiento a un fallo emitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, confirmado mediante sentencia de segunda instancia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda – subsección A del Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 00439 del 12 de febrero de 2013, se resolvió ejecutar una sanción disciplinaria, al señor **patrullero (hoy retirado) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.891.458, consistente en Suspensión e Inhabilidad Especial de diez (10) meses, sin derecho a remuneración, de conformidad con lo dispuesto en fallo disciplinario de primera instancia de fecha 25 de junio de 2012, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y sentencia de segunda instancia del 28 de diciembre de 2012, proferida por el Inspector Delegado Región 8 de Policía, dentro del proceso disciplinario SIJUR DESAP-2012-26, sanción que fue cumplida desde el 21 de junio de 2013 (fecha de notificación de la citada resolución), hasta el 16 de abril de 2014.

Que mediante Resolución Nro. 04828 del 21 de noviembre de 2014, el señor **patrullero EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.891.458, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por disminución de la capacidad psicofísica.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante fallo de fecha 19 de julio de 2017, emitido en el curso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, y con número de radicación 47 001 2333 003 2014-00342-00, resolvió entre otras cosas:

"PRIMERO: Declarar la nulidad de los actos administrativos de fecha 25 de junio y 28 de diciembre de 2012, por medio de los cuales se impuso sanción disciplinaria de suspensión del servicio por el término de 10 meses al señor Eudes Alfonso Rondón Pérez.

SEGUNDO: Como restablecimiento del derecho, **ORDENAR** a la Nación – Policía Nacional, a reconocer y pagar los sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde el momento que ejecutó la sanción hasta el reintegro efectivo del actor.

TERCERO: Las sumas reconocidas serán canceladas por la entidad demandada y deberán ser actualizadas de acuerdo con la fórmula establecida por esta Corporación en la parte motiva de la providencia (...) (sic).

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección "A", mediante providencia de segunda instancia de fecha 03 de marzo de 2022, con radicación Nro. 47001-23-33-000-2014-00342-01 (1242-2018), proceso que quedó debidamente ejecutoriado el 02 de mayo de 2022, según constancia del 30 de septiembre de 2022, resolvió:

2697

16 AGO 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, CONFIRMADO MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A DEL CONSEJO DE ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

"Primero.- Confirmar la sentencia proferida el diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017) por el Tribunal Administrativo del Magdalena, que accedió a las pretensiones de la demanda en el proceso promovido por el señor Eudes Alfonso Rondón Pérez contra la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional (...)" (sic).

Que al haber sido declarada la nulidad de los fallos disciplinarios de primera instancia de fecha 25 de junio de 2012 y segunda instancia del 28 de diciembre de 2012, suscritos por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Inspector Delegado Región 8 de Policía, la Resolución Nro. 00439 del 12 de febrero de 2013, por la cual se ejecutó la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de diez (10) meses, sin derecho a remuneración, impuesta al señor **patrullero (R) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.891.458, pierde su ejecutoria al tratarse de un acto de mera ejecución, toda vez que desaparecieron los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la expedición del mismo, razón por la cual no habrá pronunciamiento entorno a este acto administrativo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante fallo de fecha 19 de julio de 2017, emitido en el curso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, y con número de radicación 47 001 2333 003 2014-00342-00, se hace necesario efectuar la actualización del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH) y Sistema Jurídico de la Policía Nacional (SIJUR), con el fin de suprimir los registros allí consignados. Asimismo, reconocerá como tiempo laborado el lapso comprendido entre el 21 de junio de 2013 (fecha de notificación de la Resolución Nro. 00439 del 12 de febrero de 2013) y el 16 de abril de 2014, y pagará a su favor los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir por el mismo término, de conformidad con la liquidación que para este efecto se realice.

Que de igual manera se deberá informar a la Procuraduría General de Nación para que se efectúen los registros correspondientes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por dicha entidad, de conformidad con la orden judicial impartida.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dar cumplimiento a fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, de fecha 19 de julio de 2017, emitido en el curso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, con número de radicación 47 001 2333 003 2014-00342-00, confirmado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección "A", mediante providencia de segunda instancia de fecha 03 de marzo de 2022, con radicación Nro. 47001-23-33-000-2014-00342-01 (1242-2018), proceso que quedó debidamente ejecutoriado el 02 de mayo de 2022, según constancia del 30 de septiembre de 2022, y en consecuencia, reconocer como tiempo laborado por el señor **patrullero (R) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.891.458, el lapso comprendido entre el 21 de junio de 2013 y el 16 de abril de 2014, y suprimir las anotaciones realizadas en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH) y Sistema Jurídico de la Policía Nacional (SIJUR), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

HOJA Nro. 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, CONFIRMADO MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A DEL CONSEJO DE ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 2. Reconocer el pago a favor del señor **patrullero (R) EUDES ALFONSO RONDÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.891.458, del valor correspondiente a los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir por el lapso comprendido entre el 21 de junio de 2013 y el 16 de abril de 2014, de conformidad con la liquidación que para este efecto se realice.

ARTÍCULO 3. Informar a la Procuraduría General de Nación para que se efectúen los registros correspondientes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por dicha entidad, de conformidad con la orden judicial impartida.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 4, para que la notifique y la remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Secretaría General y al Grupo de Control e Información Disciplinaria de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

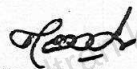
Dada en Bogotá, D. C., a los

16 AGO 2024


General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: SI. Julián Mateo Pinzón Garzón.
INGER-ASJUR


Revisó: IT. Rodrigo Alonso Segura Prada.
INGER-ASJUR


Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN


Aprobó: BG. William Osvaldo Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 22-05-2024.
UBICACIÓN REG. Y: 202401. ACTOS ADMINISTRATIVOS 01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOI: GS-2022-045352-SEGEN.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024